



REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE NATACION

**PROYECTO NORMATIVA DE LA IV LIGA TERRITORIAL ALEVÍN
Temporada 2001/02**

1. FECHAS.

JORNADA	FECHA
Primera	Noviembre 2001
Segunda	Diciembre 2001
Tercera	Enero 2002
Cuarta	Febrero 2002
Quinta	Marzo 2002
Sexta	Abril 2002

2. LUGAR.

Las Federaciones Territoriales designarán la instalación - piscina de 25 m. - donde celebrar las distintas jornadas sin más requisito que el cumplimiento de las condiciones mínimas reglamentarias.

3. EDADES DE PARTICIPACIÓN: Categoría Alevín.

MASCULINO: 13 y 14 años (nacidos en 1989 y 1988).

FEMENINO: 11 y 12 años (nacidas en 1991 y 1990).

4.PROGRAMA.

1ª JORNADA Noviembre 2001	2ª JORNADA Diciembre 2001	3ª JORNADA Enero 2002
1- 50 Libre Masculino 2- 50 Libre Femenino 3- 100 Espalda Masculino 4- 100 Espalda Femenino 5- 100 Braza Masculino 6- 100 Braza Femenino 7- 4x100 Libre Masculino 8- 4x100 Libre Femenino	9- 100 Mariposa Masculino 10- 100 Mariposa Femenino 11- 200 Espalda Masculino 12- 200 Espalda Femenino 13- 100 Libre Masculino 14- 100 Libre Femenino 15- 4x50 Estilos Masculino 16- 4x50 Estilos Femenino	17- 200 Libre Masculino 18- 200 Libre Femenino 19- 100 Estilos Masculino 20- 100 Estilos Femenino 21- 4x100 Estilos Masculino 22- 4x100 Estilos Femenino

4ª JORNADA Febrero 2002	5ª JORNADA Marzo 2002	6ª JORNADA Abril 2002
23- 400 Libre Masculino 24- 400 Libre Femenino 25- 200 Mariposa Masculino 26- 200 Mariposa Femenino 27- 4x50 Libre Masculino 28- 4x50 Libre Femenino	29- 200 Estilos Masculino 30- 200 Estilos Femenino 31- 1.500 Libre Masculino 32- 800 Libre Femenino	33- 200 Braza Masculino 34- 200 Braza Femenino 35- 400 Estilos Masculino 36- 400 Estilos Femenino

5. FORMULA DE COMPETICIÓN.

Cada Federación Territorial podrá organizar libremente las pruebas incluidas en el programa del apartado anterior sin más requisitos que los siguientes:

5.1. Las pruebas se disputarán por el sistema contrarreloj.

5.2. Sólo se considerarán válidos los resultados de las pruebas que se organicen en desarrollo de las jornadas contempladas en esta normativa. Las distintas Federaciones Territoriales deberán incluir en su calendario oficial de la presente temporada las distintas jornadas y comunicárselo a la RFEN antes del 1 de Noviembre de 2001.

5.3. Para satisfacer las necesidades de las distintas Federaciones se permite que las jornadas se desarrollen en las sesiones que sean necesarias con el orden que crean oportuno, siempre y cuando se disputen en el plazo señalado en el apartado 1 de esta circular.





REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE NATACION

- 5.4. Sin perjuicio de lo que en tal sentido regulen la distintas Federaciones Territoriales, y a los efectos de esta Liga, no existe limitación en la participación de los nadadores en cuantas pruebas estimen oportunas e, igualmente, los clubes podrán inscribir y participar con el número de nadadores que deseen.
- 5.5. En las competiciones que, en desarrollo de esta normativa, se organicen por las distintas Federaciones Territoriales deberán participar, al menos, dos Clubes por instalación. Carecerán de validez a los efectos de esta Liga los resultados conseguidos en competiciones que no cumplan con este requisito.

6. REMISIÓN DE RESULTADOS.

- 6.1. Los resultados de las distintas jornadas deberán remitirse por las FEDERACIONES TERRITORIALES a la sede de la R.F.E.N. antes del día 15 del mes siguiente al señalado en la presente normativa.
- 6.2. La remisión de los resultados podrá hacerse mediante envío de las actas oficiales y del disquete correspondiente. En este último caso deberá hacerse llegar junto al disquete, certificado expedido por la FEDERACIÓN TERRITORIAL remitente que acredite que el contenido del mismo se corresponde con los resultados oficiales de la competición y que ésta ha sido organizada cumpliendo con la presente normativa. Si la vía utilizada fuera correo electrónico la certificación deberá ir referida al oportuno correo y fichero.
- 6.3. Los resultados remitidos con posterioridad al plazo fijado no se tendrán en cuenta para la elaboración de las clasificaciones.
- 6.4. A efectos de codificación informática, aunque se altere el orden de pruebas, se deberá mantener la numeración que figura en el apartado número 4 de la presente normativa.

7. CLASIFICACIONES DE LAS JORNADAS.

- 7.1. Con los resultados recibidos la RFEN elaborará una clasificación para cada prueba, edad y sexo en el que se incluirán todos los nadadores que cumplan con los requisitos exigidos en la presente normativa. Igualmente se confeccionará una clasificación por categoría (incluyendo las dos edades) para cada prueba y sexo.
- 7.2. Las clasificaciones se enviarán, inmediatamente que se hayan confeccionado, a las sedes de las distintas FEDERACIONES TERRITORIALES, quiénes, por el medio que estimen oportuno, las harán públicas entre los Clubes y deportistas afiliados a su Federación.
- 7.3. Para la inclusión de los nadadores en estas clasificaciones los deportistas deberán estar en posesión de la correspondiente licencia territorial.

8. SISTEMA DE PUNTUACIÓN.

- 8.1. A efectos de puntuación sólo se tendrán en cuenta las clasificaciones por categoría (incluyendo las dos edades) y prueba en la que podrán puntuar, como máximo, cuatro nadadores por Club en cada prueba individual y un equipo de relevos, con independencia de los que hayan participado.
- 8.2. En las pruebas individuales puntuarán los nadadores incluidos en cada clasificación de la siguiente manera: 403, 400, 398, 397, 396, 395 ... y así sucesivamente hasta 1 punto. En el supuesto del Club que tenga clasificados más de cuatro nadadores en la misma prueba sólo puntuará con los cuatro primeros. Los clasificados después no serán puntuados, corriéndose su puntuación al siguiente en la clasificación que no sea de ese mismo Club.
- 8.3. Para las pruebas de relevos se duplicará la puntuación de las pruebas individuales. En el supuesto del Club que tenga clasificado más de un equipo de relevos en la misma prueba sólo puntuará el primero. Los clasificados después no serán puntuados, corriéndose su puntuación al siguiente en la clasificación que no sea de ese mismo club.
- 8.4. En caso de igualdad de tiempo, y siempre que tengan derecho a puntuar, se sumarán los puntos a repartir y se dividirán entre el número de nadadores empatados. El resultado de esta operación otorgará el número de puntos que se adjudicará a cada nadador. De manera similar se procederá en el caso de que los empatados fueran equipos de relevos de distintos clubes.





REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE NATACION

9. CLASIFICACION PARA LAS CONCENTRACIONES DEL P.D.T.

Pendiente de resolución del Consejo Superior de Deportes.

10. CLASIFICACIONES FINALES.

10.1. Por clubes.

10.1.1. Femenino (suma de todos los puntos obtenidos en las pruebas femeninas).

10.1.2. Masculino (suma de todos los puntos obtenidos en las pruebas masculinas).

10.2. Por Federaciones Territoriales.

10.2.1. Total femenino (suma de los puntos obtenidos por los clubes de cada Federación Territorial en la clasificación femenina).

10.2.2. Total masculino (suma de los puntos obtenidos por los clubes de cada Federación Territorial en la clasificación masculina).

En caso de empate en la clasificación se resolverá la igualdad a favor del Club ó Federación que tenga mayor número de primeros puestos. Si persistiera esa igualdad, resolverá el mayor número de segundos puestos, terceros, etc.

11. TÍTULOS Y PREMIOS.

11.1. Por Clubes.

11.1.1. Categoría femenina: Trofeo al Club primer clasificado y título de CAMPEÓN ESPAÑA de la LIGA ALEVIN FEMENINA por CLUBES.

11.1.2. Categoría masculina: Trofeo al Club primer clasificado y título de CAMPEÓN de ESPAÑA de la LIGA ALEVIN MASCULINA por CLUBES.

11.2. Por Federaciones Territoriales.

11.2.1. Categoría femenina: Trofeo a la FEDERACIÓN TERRITORIAL primera clasificada y título de CAMPEONA de ESPAÑA de la LIGA ALEVIN FEMENINA por FEDERACIONES.

11.2.2. Categoría masculina: Trofeo a la FEDERACIÓN TERRITORIAL primera clasificada y título de CAMPEONA de ESPAÑA de la LIGA ALEVIN MASCULINA por FEDERACIONES.

Madrid, Octubre de 2001

